

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Veintidós de febrero de dos mil veintiuno

RADICADO	05001 31 03 19 2019 00262 00
ASUNTO	Accede a lo solicitado y requiere

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se ordena que, vía secretaría, se le remita el link del expediente (fl. 2 Archivo 2 C.1.).

Por otro lado, y por ser procedente, se autoriza al abogado Oscar Mauricio García Peláez como dependiente judicial del referido apoderado (Fl. 3 Archivo 2 C.1.).

Finalmente, se requiere a la parte actora para que, en el término de treinta (30) días, adelante el trámite de notificación de la parte pasiva y gestione las acciones necesarias para el perfeccionamiento de las medidas cautelares que se encuentran pendientes o en su defecto se efectúe la vinculación de la parte pasiva. Lo anterior, *so pena* de aplicar las consecuencias previstas en el Art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDÓÑEZ GUZMÁN
JUEZ

4

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDÓÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d7c62bff321ab54d356165cbfe203c2501918b09ce282018ab1709b8f015b87

Documento generado en 22/02/2021 04:28:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>